



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.019

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 17889, UBICADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DEL COLEGIO NACIONAL “NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES”.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Caaguazú a transferir a título gratuito a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Manzana 04 de la Finca N° 17889, con Cta. Cte. Ctral. N° 21-117-15, del Distrito de Caaguazú, dejado en concepto de área verde y edificio público en el loteamiento realizado por el señor Emilio Tomás Duarte Pallares, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1, al folio 1 y siguientes del 4 de noviembre de 1996, ubicado en el Barrio Las Mercedes del citado municipio, asiento del Colegio Nacional “Nuestra Señora de las Mercedes”, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: con rumbo N 47° 14' 58" E (Norte, cuarenta y siete grados, catorce minutos, cincuenta y ocho segundos, Este), mide 120,00 m. (ciento veinte metros), linda con los Lotes N°s de 01 al 10;

AL SUR: con rumbo S 47° 23' 50" W (Sur, cuarenta y siete grados, veintitrés minutos, cincuenta segundos, Oeste), mide 120,00 m. (ciento veinte metros), linda con la Manzana de la fracción “Area Sunú”;

AL ESTE: con rumbo S 42° 37' 14" E (Sur, cuarenta y dos grados, treinta y siete minutos, catorce segundos, Este), mide 23,85 m. (veintitrés metros con ochenta y cinco centímetros), linda con la Calle 5; y,

AL OESTE: con rumbo N 42° 37' 14" W (Norte, cuarenta y dos grados, treinta y siete minutos, catorce segundos, Oeste), mide 23,56 m. (veintitrés metros con cincuenta y seis centímetros), linda con la Calle 4.

LEY N° 4.019

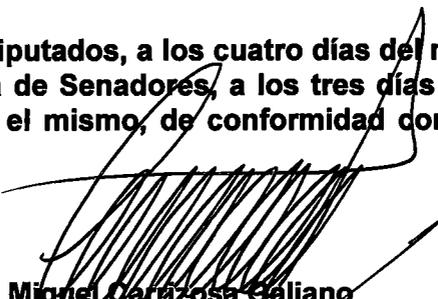
SUPERFICIE: 2.844 m² 8.927 cm² (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

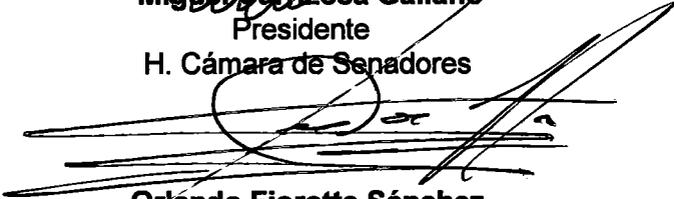
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


César Ariel Oviedo Verdún
Presidente
H. Cámara de Diputados


Juan Artemio Barrios
Secretario Parlamentario

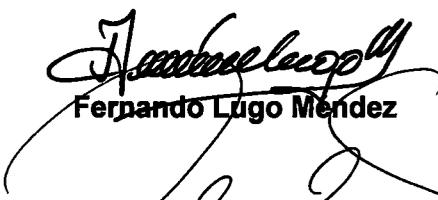

Miguel Derzosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Orlando Fiorotto Sánchez
Secretario Parlamentario

Asunción, 24 de junio de 2010.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior